

41585-84

I

RESOLUCION N° 89-2-5-00001035
Ee. Eugenia Uvidia Saltos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 009-M de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía DECANALES S.A. expediente N° 41585-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía DECANALES S.A., el señor SALEM KRONFLE SANTIAGO;

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor SALEM KRONFLE SANTIAGO, administrador de la compañía DECANALES S.A., la multa de S/. 29.000 (VEINTINUEVE MIL 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportuna-

mente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor SALEM KRONFLE SANTIAGO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a 06 Noviembre

E. Uvidia

Ee. Eugenia Uvidia Saltos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

31/03/89
28970000

SECRETARÍA DE INTERIORES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO
DEPARTAMENTO DE INMOBILIARIAS
NOTIFICACIONES

EN // San Juan A MAYO 4/89
A LAS 10:35 P. M.
SUSCRITO POR Reyes
EN EL LOCAL DE LA OFICINA

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE San Juan
HABIENDOLO REGISTRADO EN EL Ac. del Gerente 617
QUIEN MANIFIESTA Reyes
EN EL Ac. del Gerente 617
SUSCRITO POR Reyes
NOTIFICACIONES
FICHA N.º 617

19
19
19

Chafaudrosin